



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.



POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO, y;

VISTO: en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2024, Expediente N° 06723-2024 (04.04.2024), Informe N° 00093-2024-MPMCH-ATM (05.04.2024), el Informe N° 00194-2024-MPMCH-OGAJ (10.04.2024); y el Proveído S/N Gerencia Municipal (10.04.2024); y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: “*promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley*”. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica **reserva de ley**, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió–, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.



Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el **Principio de legalidad** que prescribe lo siguiente: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, es preciso indicar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:



- ✓ No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- ✓ El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- ✓ Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)”.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, así, en atención al artículo 88°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) **su naturaleza es colaborativa**. Dicho ello, del proyecto de convenio adjunto reúne las condiciones legales para su suscripción siendo que el plazo del mismo, es de dos años sujeto a renovación posterior; además, en dicho instrumento se encuentran plasmadas con claridad las voluntades interinstitucionales para articular esfuerzos encaminados a desarrollar actividades y proyectos en forma conjunta en beneficio de este Provincial; en tal sentido, se considera viable dicha propuesta ya que contribuirá a mantener la cooperación entre ambas instituciones permitiendo que esta entidad edil continúe con su política institucional de modernizar y mejorar el servicio de administración pública.

Que, en ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N. 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (PPIS 0083): Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que se incluyen en la indicada resolución.

Que, la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua del PPIS 0083, específicamente el Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular, se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. y/o modificatorias.

Que, siendo ello así, mediante Expediente N° 06723-2024, de fecha 04 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, a través del Oficio Múltiple N° 072-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR/DE, de fecha 27 de marzo de 2024, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales priorizados, adjuntando el Convenio con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo N.º 1), a fin de cumplir el objeto del Eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional, y cuya recomendación incluye la aprobación mediante Acuerdo de Concejo hasta el 12 de abril del presente año.

Que, de la verificación del proyecto de convenio adjunto por el PMSR, este tiene por objeto (clausula quinta), establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes para la ejecución de la actividad del PPIS 0083, en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas PNSR; de la misma forma se establece que la implementación del convenio será financiado (clausula sexta), con recursos del PNSR, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el 2024, a favor de los diversos gobiernos locales; no representando por tanto un gasto para la entidad municipal.

Que, mediante Informe N° 00194-2024-MPMCH-OGAJ (10.04.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: • *APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural- PNSR, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.* • *AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, Abg. Richard Hernán Baca Palacios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional detallado precedentemente. Y en atención a lo indicado, por el Área Técnica Municipal, el convenio, Deberá Ser Aprobado a más tardar el día 12 de abril de 2024, por tanto se deberá realizar dicho procedimiento con los apremios que el caso amerita; debiéndose tener las consideraciones que establece el PNSR, para el efecto.*

Que, con Provéido S/N Gerencia Municipal (10.04.2024), el Gerente Municipal dispone a la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que el presente expediente sea agendado en una próxima sesión de concejo.

En atención a lo antes señalado, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere previamente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir acuerdos de concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “*Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR** al señor alcalde Abg. Richard Hernán Baca Palacios, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL-PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL-PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Área técnica Municipal, y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL